| Materia | Organismo Fiscalizador | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A LA CO | + | | | | | |
| Artículos 4 y 5: instrumentos de gestión | 17 municipalidades de la zona saturada | | | | | |
| ambiental, que permitan regular el comercio de | Superintendencia del Medio Ambiente | | | | | |
| leña en las áreas urbanas y rurales de las | | | | | | |
| comunas que conforman la zona saturada. | | | | | | |
| Artículos 10 y 11: Registro de artefactos | SEREMI de Salud | | | | | |
| | Superintendencia del Medio Ambiente | | | | | |
| Artículo 12: Prohibición de uso de chimeneas de | SEREMI de Salud, Carabineros y | | | | | |
| bassa shirata washafaataa | Municipalidades de la zona saturada | | | | | |
| hogar abierto y artefactos. | Superintendencia del Medio Ambiente | | | | | |
| CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A QUEN | MAS | | | | | |
| Artículo 15: Prohibición de quemas | CONAF, SAG y Carabineros | | | | | |
| to a construction appearing supplementations and particles | Superintendencia del Medio Ambiente | | | | | |
| Artículo 17: Prohibición de incineración libre | Carabineros y Municipalidades de la zona | | | | | |
| | saturada | | | | | |
| | Superintendencia del Medio Ambiente | | | | | |
| CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A TRAN | | | | | | |
| Artículo 20: Restricciones de circulación | SEREMI de Transportes y | | | | | |
| | Telecomunicaciones y Carabineros | | | | | |
| | Superintendencia del Medio Ambiente | | | | | |
| Artículo 23: Plantas de revisión técnica | SEREMI de Transportes y | | | | | |
| | Telecomunicaciones | | | | | |
| | Superintendencia del Medio Ambiente | | | | | |
| Artículos 27 y 28: Requisitos combustibles | <u> </u> | | | | | |
| | SEC | | | | | |
| | Superintendencia del Medio Ambiente | | | | | |
| CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A INDU | STRIAS | | | | | |
| Artículos 29, 30, 31, 32 y 33: Valores de | SEREMI de Salud | | | | | |
| emisión, informes | Superintendencia del Medio Ambiente | | | | | |
| · | 1. | | | | | |
| Artículo 35: Requisitos combustibles | SEC | | | | | |
| | Superintendencia del Medio Ambiente | | | | | |

Verificación del cumplimiento del PDA

Articulo 54. Con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas del PDA, los Servicios, Instituciones y Empresas dependientes o relacionadas con el Estado, deberán entregar un informe semestral con el estado de cumplimiento de las acciones establecidas en el PDA a la SEREMI del Medio Ambiente.

Actualización del PDA

Articulo 55. Dentro de los 5 años siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el PDA será actualizado. Esto con el propósito de complementar, en lo que sea necesario, los instrumentos y medidas, con el objeto de cumplir con las metas de reducción de emisiones planteadas en el PDA.

CAPITULO X. VIGENCIA

Artículo 56. El Plan de Descontaminación entrará en vigencia el día en que se publique en el Diario Oficial el Decreto Supremo que lo establezca.

Anótese, comuníquese, publíquese en extracto y archívese.



241

ORD.

MAT.: MODIFICA FECHA DE REUNIÓN DE TRABAJO MUNICIPIOS PLAN DESCONTAMINACIÓN ATNMOSFÉRICO DEL VALLE CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO PARA MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2011

RANCAGUA, 8 DE AGOSTO DE 2011

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: SR. JUAN PRIETO LARRAÍN, SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS

Mediante el presente invitó a usted a reunión de trabajo para el día miércoles 17 de agosto de 2011 a las 15:30 horas en la Sala de Reuniones de la SEREMI de Educación, ubicada en Campos 456 Rancagua.

Según el calendario de trabajo establecido, dicha reunión se encontraba inicialmente programada para el día miércoles 10 de agosto, pero debió ser modificada para contar con los temas propuestos por los municipios para tratar en dicha reunión.

Para cualquier consulta u observación es posible contactar a la Sección de Política y Regulación Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente, Cinthia Arellano Faúndez, carellano.6@mma.gob.cl; fono (72) 242066-245650-245254.

Esperando contar con su participación,

Saluda atentamente a usted,

SEREMI

JUAN PRIETO LARRAIN SEREMI del Medio Ambiente

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

JPL/CAF/vao

Distribución:

1. Sr. Patricio Rey S.

2. Sr. Mauricio Donoso A.

Sr. Francisco Daniels K.
 Sr. Ragnar Branth L.

5. Sr. Rodrigo Sepúlveda

6. Sr. Álvaro Alegría

Intendente Regional, Región del Libertador

General Bernardo O'Higgins

SEREMI de Agricultura

SEREMI de Salud

SEREMI de Vivienda y Urbanismo

SEREMI de Energía

Director Regional SAG



7. Sr. Jaime Burón M.

8. Sr. Luis Ávila Bravo

9. Sr. Ivan Riquelme

10. Sra. Ana Maria Silva G.

11. Sr. Gregorio Valenzuela A.

12. Sr. Ruben Jorquera V.

13. Sr. Cosme Mellado Pino

14. Sr. Belisario Bastías E.

15. Sr. Juan Pablo Díaz B.

16. Sr. José Miguel Urrutia C.

17. Sr. Luis Barra V.

18. Sr. Sergio Medel A

19. Sra. María Montero C.

20. Sr. Luis Silva S.

21. Sr. Nelson Barrios O.

22. Sr. Eduardo Soto R.

23. Sr. Antonio Silva V.

24. Sr. Marcos Gatica M.

25. Sra. Virginia Troncoso H.

26. Sr. Juan Paulo Molina C.

Director Regional CONAF

Superintendente de Electricidad y Combustibles

Director Regional SEC

Alcaldesa I. Municipalidad de Codegua

Alcalde I. Municipalidad de Coinco

Alcalde I. Municipalidad de Coltauco

Alcalde I. Municipalidad de Chimbarongo

Alcalde I. Municipalidad de Doñihue

Alcalde I. Municipalidad de Graneros

Alcalde I. Municipalidad de Machalí

Alcalde I. Municipalidad de Malloa

Alcalde I. Municipalidad de Malioa Alcalde I. Municipalidad de Mostazal

Alcaldesa I. Municipalidad de Olivar

Alcalde I. Municipalidad de Placilla

Alcalde I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco

Alcalde I. Municipalidad de Rancagua

Alcalde I. Municipalidad de Requínoa

Alcalde I. Municipalidad de Rengo

Alcaldesa I. Municipalidad de San Vicente

Alcalde I. Municipalidad de San Fernando

CC

-Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

-Expediente PDA Valle Central



REUNION MUNICIPIOS PDA VALLE CENTRAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Rancagua : MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 2011 Lugar : SALA DE REUNIONES SEREMI DE EDUCACIÓN, RANCAGUA Motivo : REUNIÓN MUNICIPIOS

| FIRMA | Land hart from | wail. Agust Dum | Own Wall | ANA P. | 12 ()) John () | The Dead | / | | | 88 |
|--------------------|-------------------------------|------------------------|------------------------------------|-----------------------------|-------------------|----------------------------------|---|---|---|----|
| CORREO ELECTRÓNICO | Tobox. hernandez @ gmoil. and | mare lizame @ Hot mail | william coldenore. (a) 6. moil (on | nacas no hearders nothing | With 60 mm gebul | Consume to marcosa (| | | | |
| TELÉFONO | 3870 78 | 6 959203 | 959200 | 746726 |) | 2 22066 | | | | |
| INSTITUCIÓN | MULICIPALIDAD DE MALLON | MUNIC. DE DONI HUE | Hisma Calderin C M. B. D. Dwining. | M. de Meedie T | SENEN, MA. | Seneni 11.4 | | | | 9 |
| NOMBRE | EDVADO TOTALO H. | Maria Wand | Williams Calderin. | Markey of Torrados 17 de Ma | har flado C. | V GINTHA ANEUANDE. SERVENIN 17.4 | | | | |
| | _ | 2 | 33 | 4 | 2 | 9 | 7 | ∞ | 6 | 01 |



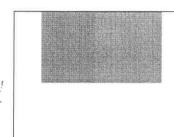
REUNION MUNICIPIOS PDA VALLE CENTRAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

: MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 2011 Rancagua

: SALA DE REUNIONES SEREMI DE EDUCACIÓN, RANCAGUA : REUNIÓN MUNICIPIOS Lugar

Motivo

| | | | | | | | | | | | | 1! | 59 | 3 |
|--------------------|----------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------------|--|------------------------------------|---|---------------------------------|------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------|----|---|
| FIRMA | 1 × 1 × 1 | Art A | | | They are | Lo. Way Me | Marilah | BUR | | Comme De | | |) | |
| CORREO ELECTRÓNICO | CUNDAID. BASCOMMA & COUNTY | hshp Farrangemmil.com | JEFESOCIAL DAUNIOLUBY. CA | Chrisespinos Q C mad an | certolicm is @ hormon's rom | Jorn la, My Chrunisan Jordo. Wests | MJALRUIZ (E EMAIL. COM) OBRAS. RENEO (DEMAIL. COM) | Industriamens & nexulton . C.B. | hbalde Sminenergin. el | 1019C. MOZE 6/ SES. 905. C/ | Altaro. Tellez Emurgs, 506 d | VCANDIA @cp1.cl. | | |
| TELÉFONO | 075-204627 | 90373546 | 8820740 | 326821 | 012-355924 | 72-976127 | 208 319 | 72-952645 | | 226996 | 221711 | ととててのと | | |
| INSTITUCIÓN | COMMY | I municipalited de Chiven | I M. oliver | M. Saw VICCONTE | Mignel Mordinat Arter & Mamagalidary de Course | Morn suf do | MARIA JOSE ALRUIZ V I. MUNICIPALIDAD DE RENSO | I MUNICIPLIAN ROPULAS | RIEMY Energia | S. A. G. | Sereni Azrigo Hora | CPL | | |
| NOMBRE | CLAUDIO BASCUMAN | Paricio Soto F. | JORGE TEXASTAN IN OLIVER | MANDEL CANY F. M. SAN VICENTE | Mignel Monchant Avily | Pour de Mayor Rea Word sont de | MARIA JOSE ALRUIZ V | Marine Merches | | Joige Moy2 | 11 Avaso Pellez | VIVIANA GANDIA | | |
| | - | 2 | 8 | 4 | 2 | 9 | 7 | ∞ / | 6 | 01 | 11 | 2 | | |







REUNIÓN MUNICIPIOS 17 AGOSTO 2011











TEMARIO

- 1) D.S. 100 y quemas agrícolas.
- 2) Programa de Recuperación de Suelos Degradados.
- 3) Instrumentos de Producción Limpia y su relación con el PDA.



Próxima Reunión

Miércoles 7-Septiembre-2011

ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA Un aporte al PDA

VIVIANA CANDIA QUINTEROS Secretaria Ejecutiva CPL, Región de O'Higgins 17 de Agosto del 2011

CONTENIDO











- 1) Producción Limpia
- 2) APL
- 3) Resultados a la fecha
- 4) APL -PDA

PRODUCCIÓN LIMPIA



La PRODUCCIÓN LIMPIA es una estrategia de **gestión productiva y ambiental**, aplicada a las actividades productivas, con el objeto de incrementar la eficiencia, la productividad, reducir los riesgos y minimizar los impactos para el ser humano y el medio ambiente. (Ley 20416, Artículo décimo, Art 1°)

PL: es una estrategia productiva orientada a la **prevención y minimización** de la contaminación en donde esta se produce.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA

COOPERACIÓN PUBLICO/ PRIVADA
ORGANO RECTOR: CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA

El <u>Consejo Nacional de Producción Limpia</u> (CPL) es un espacio de diálogo y acción conjunta entre los sectores público y privado, con la misión de articular, perfeccionar y promover iniciativas que faciliten el desarrollo e impacto de la producción limpia en el sector productivo chileno.



ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

¿QUÉ ES UN APL?



- Es un convenio voluntario comprometido por las empresas de un determinado sector empresarial y el sector público.
- · Busca resolver problemas productivos que generan contaminación.
- · Se enfoca a la minimización y prevención de la contaminación.

Diagnóstico Sectorial y Negoclación Firma Arbesión

Implementación

Diagnóstico Sectorial y Negoclación Firma Arbesión

Implementación

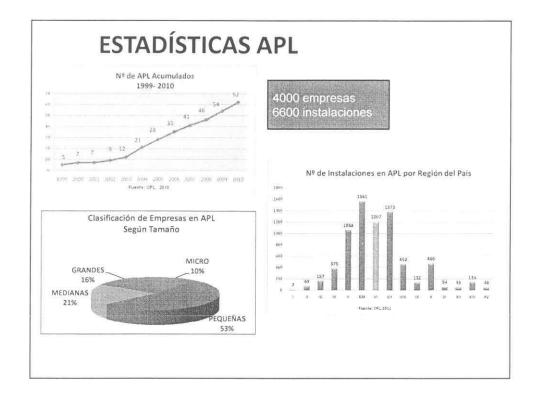
Diagnóstico Sectorial y Negoclación Firma Arbesión

Cumplimiento de Acciones y Metas; instalación Segulmiento y Control; Auditorias Intermedias

Evaluación Final de la Conformidad y Certificación

Auditoria Final Validación Certificación

Mantención





APLY SU APORTE AL PDA

2. METALMECÁNICO Y FUNDICIONES

- > FIRMADO EN NOVIEMBRE DEL 2010
- > 31 ADHERIDOS REGIONALES
- > 24 MESES DE IMPLEMENTACIÓN (JUL 13)



Diagnóstico, Formación de capacidades, gestión de residuos sólidos, Almacenamiento de sustancias peligrosas, Uso eficiente del agua/Riles, Contaminación acústica, S&SO, EE

GESTIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
IDENTIFICAR-CUANTIFICAR-MINIMIZAR Y/O CONTROLAR
MEDIR REDUCCIÓN

APLY SU APORTE AL PDA

3. PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTA

- FIRMADO EN OCTUBRE DEL 2010
- > 48 ADHERIDOS REGIONALES
- > 24 MESES DE IMPLEMENTACIÓN (JUL 13)

Buenas prácticas uso de agroquímicos, Uso eficiente del agua/Riles, S&SO, EE

MANEJO DE RISES

Valorización del 100% de ellos, con el fin de evitar su disposición en vertederos y quema de eliminación

4. NUEVOS SECTORES REGIONALES EN PL

- > PANADEROS
- > LADRILLEROS ARTESANALES
- > TRANSPORTE
- > IND. DE LA MADERA

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

VIVIANA CANDIA QUINTEROS



ACTA REUNIÓN MUNICIPIOS PLAN DESCONTAMINACIÓN ATMOSFERICO VALLE CENTRAL REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 2011 SALA DE REUNIONES SEREMI DE AGRICULTURA, RANCAGUA

I. ASISTENTES

| | Nombre | Institución | Estado |
|-----|---------------------|--------------------------------------|----------|
| 1. | Eduardo Tobar | Municipalidad de Malloa | Presente |
| 2. | Manuel Caris | Municipalidad de San Vicente T.T. | Presente |
| 3. | María Diaz | Municipalidad de Doñihue | Presente |
| 4. | Williams Calderón | Municipalidad de Doñihue | Presente |
| 5. | Patricio Soto | Municipalidad de Olivar | Presente |
| 6. | Jorge Fernández | Municipalidad de Olivar | Presente |
| 7. | Miguel Marchant | Municipalidad de Olivar | Presente |
| 8. | Jorge Moya | SAG | Presente |
| 9. | Álvaro Telléz | SEREMI de Agricultura | Presente |
| 10. | Macarena Fernández | Municipalidad de Machali | Presente |
| 11. | Daniella Rojas | Municipalidad de San Fernando | Presente |
| 12. | Francisco Meneses | Municipalidad de Requinoa | Presente |
| 13. | María José Alruiz | Municipalidad de Rengo | Presente |
| 14. | Herman Balde | SEREMI de Energía | Presente |
| 15. | Viviana Candia | CPL | Presente |
| 16. | Cinthia Arellano | SEREMI Medio Ambiente | Presente |
| 17. | Juan Prieto Larraín | SEREMI Medio Ambiente | Presente |
| 18. | Claudio Bascuñan | CONAF | Presente |

II. PRESENTACIONES Y TEMAS A TRATAR

- 1. Presentación Viviana Candia APL y su apoyo al PDA
- Menciona acercamiento al sector ladrilleros.
- Se discute como se puede trabajar con los municipios como nexo, por ejemplo con las oficinas de fomento productivo.
- Se consulta respecto a los beneficios que tienen las empresas que participan de un Acuerdo de Producción Limpia.
- Se discute como podría surgir una iniciativa de APL, cuáles son los plazos y cuanto dura la certificación.



- 2. Programa recuperación de suelos degradados, DS 100 y quemas agrícolas
 - Se explica el funcionamiento del programa y el D.S. 100.
 - Se comenta sobre el enfoque respecto del PDA de los incentivos.
 - Se entrega a los municipios asistentes el fono denuncia respecto de las quemas que funciona las 24 horas del día: Marcelo Fuentes 9-66697957.

III. ACUERDOS

 La SEREMI del Medio Ambiente se compromete a enviar vía correo electrónico el acta de la reunión y las presentaciones.

 V^oB^o SEREMI del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O`Higgins



ORD. Nº 286

MAT. : CITA A REUNIÓN COMITÉ OPERATIVO Y COMITÉ AMPLIADO PLAN DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO VALLE CENTRAL REGIÓN DE O'HIGGINS.

RANCAGUA, 19 DE AGOSTO 2011

: SRES. INTEGRANȚES COMITÉ OPERATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

SR. JUAN PRIETO LARRAÍN, SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL DE: BERNARDO O 'HIGGINS

Mediante el presente cito a ustedes a reunión del Comité Operativo para la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférico del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a realizarse el día jueves 8 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas en la Sala de Reuniones de Contraloría, ubicada en Gamero 261 Rancagua (entre Alcázar y Almarza). En esta oportunidad se entregará documento final de Propuesta de Anteproyecto enviado al Ministerio del Medio Ambiente y se establecerá cronograma de trabajo para los próximos pasos de elaboración del Plan junto a los servicios públicos miembros del Comité.

Asimismo, se invita a los miembros del Comité Operativo para participar de una reunión del Comité Ampliado para la elaboración del Plan, donde se ha convocado a los asistentes a las reuniones por línea (transportes, leña, quemas, industrias, educación y difusión) que incluyó a actores representativos de los diversos sectores, realizadas en el mes de junio. El objetivo de esta reunión es presentar la versión final de Propuesta de Anteproyecto enviado al Ministerio del Medio Ambiente y dar cuenta de la consideración de las observaciones recibidas. Dicha reunión se realizará el día martes 6 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas en la Sala de Reuniones de Contraloría, ubicada en Gamero 261 Rancagua (entre Alcázar y Almarza).

Su participación es fundamental para dar continuidad al trabajo realizado.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a usted,

INISTERIAL DEL A Lib. Gral. Bdo C

JUAN PRIETO LARRAIN SEREMI del Madio Ambiente

egión del Libertador Geheral Bernardo O'Higgins

JPL/CAF/vao

Distribución:

Sr. Patricio Rey S.

Sra. Marie Jeanne L.
 Sr. Eduardo Cornejo Lagos
 Donoso A.

4. Sr. Mauricio Donoso A.

5. Sr. Cristian Barros R.

Sr. Sebastian Figueroa M.
 Sra. María Loreto Barrera C.

8. Sr. Cristian Calleja

Intendente y Presidente Gobierno Regional

Gobernadora de la Provincia de Cachapoal

Gobernador de la Provincia de Colchagua

SEREMI de Agricultura

SEREMI de Economía

SEREMI de Educación

SEREMI de Minería

SEREMI de Planificación y Coordinación

SEREMI del Medio Ambiente: Campos 241 Piso 7 Rancagua - Fono: (72) 242066-245650-245254 e-mail: carellano.6@mma.gob.cl



9. Sr. Francisco Daniels K.

10. Sr. Wladimir Román M.

11. Sr. Ragnar Branth L.

12. Sra. Pamela Medina

13. Sr. Rodrigo Sepúlveda

14. Sr. Álvaro Alegría

15. Sr. Félix Ortiz

16. Sr. Jaime Burón M.

17. Sr. Fernando Fondòn R.

18. Sr. Arturo López U.

19. Sr. Emiliano Orueta

20. Sr. Luis Ávila Bravo

21. Sr. Ivan Riquelme

22. Sra. Marlene Sepúlveda C.

23. Sra. Macarena Prat

24. Sra. María Elena Claro L.

25. Sra. Isabel Oyarzún R.

26. Sr. Miguel Ortíz S.

27. Sr. Juvenal Osorio S.

28. Sra. Viviana Candia

SEREMI de Salud

SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones

SEREMI de Vivienda y Urbanismo

SEREMI de Gobierno

SEREMI de Energia

Director Regional SAG

Director Regional CORFO

Director Regional CONAF

Director Regional SERVIU

Director Regional INDAP

Director Regional SERCOTEC

Superintendente de Electricidad y Combustibles

Director Regional SEC

Directora Regional SEA

Jefa Unidad Regional SUBDERE

Directora Regional JUNJI

Directora Regional INTEGRA

Director Regional SERNAC

Director Regional Instituto Nacional de Deportes

Secretaria Ejecutiva CPL Regional

CC

-Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

-Expediente PDA Valle Central



15. Sr. Braulio Guzmán Corporación Pro-Ohiggins 16. Sr. Nilo Covacevich Director Regional INIA

101

17. Sr. Francisco Duboy Federación Agricultores ASPROEX A.G.

18. Sr Eduardo Lillo Presidente Fed. Regional de Taxis Colectivos (FERETACOL)

19. Sr. Juan Muñoz Lorca Federación Regional de Buses Rurales

20. Sr. Juan Pablo Mujica Liceo Agrícola El Carmen

21. Sr. Enrique Kong Invertec 22. Sr. Jose Maldonado Energía Verde 23. Sr. Juan Pino International Paper

24. Sr. Ricardo Gomez Faenadora Lo Miranda Agrosuper 25. Sra. Elizabeth Trujillo Tresmontes Luchetti Agroindustrial 26. Sra, Ema Contreras F. Escuela Agrícola Cristo Obrero

27. Sr. Gerardo Valenzuela F. Coronel de Carabineros

28. Sr. Jaime López Sistema Nacional de Certificación de leña. 29. Sr. Rony Rojas

Comerciante de leña 30. Sra. Leonor Encina Comerciante de leña 31. Sr. Juan Parraguez. Comerciante de leña

32. Sr. Oscar Peña Federación de Buses Sexta Región 33. Sra. Sara Contreras C y V Medioambiente

34. Sr. José Berrios Federación rural - GAL BUS

35. Sr. Juan Santander **FECO** 36. Sr. Waldo Quiroz Buses Manzanal A.G.T. 37. Sr. Hugo Arancibia Universidad Aconcagua 38. Sra. Mónica Luque Mutual de Seguridad 39. Sr. Jorge Figueroa Colvin U. Santo Tomás

40. Sr. Tony Gunckel Sandoval INACAP 41. Sr. Roberto Urtubia Cornejo AIEP 42. Sr. Jorge Barros DAEM Placilla 43. Sr. Reinaldo Daza DAEM Malloa

44. Sr. Luis Durán DAEM Requinoa 45. Sr. Luis Gonzalez DAEM Machali 46. Srs. ACLE Rancagua

47. Sra. Lorena Espinoza CIAP-UTFSM y Consejo Consultivo SEREMI del Medio Ambiente

48. Sr. Victor López Consejo Consultivo SEREMI del Medio Ambiente 49. Sr. Enrique Dintrans

ONG Altervia y Consejo Consultivo SEREMI del Medio Ambiente

-Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

-Expediente PDA Valle Central

I. MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE T.T.

SECRETARIA MUNICIPAL



1606 GONSERVACION DE MEDIO AMBIE

VISTOS:

La creacidad de actualizar la Ordenanza del Medio Ambiente, aprobade por Dencreto Municipal Nº 889 del 28 de Septiembre de 1988; el Decreto Nº 7/2005, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que declara Zona saturada por material parcioluda de resprable MP-10, al vale central de la VI Región, en la que astá incluida la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua; el acuerdo por mayoría del H. Concejo Municipal tomado en Sesión Nº 97 de fecha 19 de Julio de 2011, de aprobar el nuevo texto de la Ordenanza sobre Profección y Conservación del Medio Ambiente, la Ley 19.300/1994, sobre Sases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores y en uso de las alirbuciones que me concede la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. VISTOS: La nec

DECRETO Nº 369 d 4PRUEBASE el nuevo texto de la Ordenanza sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua, como sigue:

ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNA DE SAN VICENTE DE T.T.

CAPITULO.I DEL MANEID AMBIENTAL

Articulo 1°. Sarà obligación de toda persona natural o jurídica que habita, visita o circula por la Comuna de San Vicente de T.T., mantener el Medio Ambiente libre de contaminación, preservar la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental

Se entenderà por Medio Ambiente libre de contaminación aquel en que los Se entenderá por Medio Ambiente libre de contaminación aquel en que los contaminantes se encuentran en concentraciones y períodos susceptibles de constituir riesgos a la salud humana y animal; a la calidad de vida de las personas tales como olores nauseabundos, sustancias gaseosas, desagradables o nocivas para la salud; ruidos o sonidos molestos, basuras, desperdicios o desechos y desechos hospitalarios depositados en lugares de uso público, patico o sitios comunilarios o particulares; eliminación de aguas servidas, residuos industriales a asteros; ríos; cursos de aguas como también a depósitos naturales o artificiales de asteros; ríos; cursos de aguas como también a depósitos naturales o artificiales de asteros como castancia. agua comente o estancada.

Los sillos eniazos de las areas urbanas, deberán contar con cierros de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local respectiva, aprobada por Decreto Nº 259 del 24 da Febrero de 1998.

Articulo 3°. Se prohibe la emisión de humos, gases, líquidos, olores, vibraciones y ruidos que importen nesgo para la salud o molesten a la comunidad, cuando ésos sobrepasen los indices mínimos establecidos por la autoridad sanitana. Asimismo, se regularán y controlarán las emisiones de elementos tóxicos o contaminantes solos o mezciados lanzados al ambiente, especialmente productos químicos y biológicos usados en actividades agricolas como forestales. Las chimenesa de descarga de contaminates al ambiente o aquellas de los equipos de combustión deberán sobrepasar, en tres metros como mínimo, la altura del edificio más cercano al lugar de su instalación. De igual modo, las construcciones nuevas, lanto en sectores urbanos como rurales de la comuna, deberán contar con sistemas de doble cámara o mecanismo de captación de particulas.

Artículo 4°. Se prohibe contaminar los suelos de la comuna con productos químicos y biológicos que alteren nocivamente las características naturales de los terrenos o las condiciones esenciales de los ecosistemas locales.

De igual modo, se prohibe causar alteraciones no controladas a la constitución especifica de los suelos tales que puedan provocar erosiones o cualquier otro daño irreversible e interferencias peligrosas a los flujos de aguas superficiales. Finalmente, se consideran vedadas las intervenciones sobre los suelos que sean señalados como de protección arqueológica por la Dirección de Obras Municipales, teniendo en consideración las determinaciones del Plan Regulador Comunal o las que señale alguna entidad competente, conforme a la ley.

Articulo 5°

Articulo 5°. Sólo se permitirán faenas de extracción de áridos para la construcción y otras obras en zonas expresamente autorizadas y conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes que sobre estas materias dicte el Departamento de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas, previa conformidad de la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a la Ordenanza respectiva.

Articulo 6°

ecto o actividad económica tanto de ejecución como de modificación que sea susceptible de provocar daño ambiental, previo a su autorización por la Dirección de Obras Municipales y del Servicio de Salud, deberá someterse al

Dirección de Obras Municipales y del Servicio de Salud, deberá someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental según lo expresamente señalado en la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones, además de los indicados en el Plan Regulador Comunal.

Las actividades mal empiazadas, según el Plan Regulador Comunal o conforme a la aplicación de los otros criterios de referencia previamente establecidos por las autoridades municipales y sanitarias, junto con ser objeto de controles periódicos especiales, deberan comprometerse a neutralizar sus emisiones dárinas en un plazo adecuado, por medio de un convenio cumplidamente garantizado y anotado en un registro de acceso público ante la Secretaria Municipal.

Queda estrictamente prohibido, en toda el área urbana, el establecimiento de perreras, gallineros, colmenaras u oiras instalaciones para la crianza o mantención de animales y aves, sean menoras o mayores. Los animales o aves domésticos deberán permanecer en el domicilio del propietario respectivo sin que causen molestias a los vecinos. Excapcionalmente podrán circular por las vías públicas acompañados de su correspondiente correa, collar y

boral, cuando corresponda.

Los animales y aves en vagancia serán reubicados por la autoridad correspondiente con el personal especialmente encargado para ello.

Articulo 8°.

Prohibase todo ruido, sonido o vibración que por su duración e intensidad ocasione molestias al vecindario, sea de día o de noche, que se produccan en el aire, en la via pública e en los locales destinados a la habitación, al comercio, a la industria, a las diversiones o pasaliempos recreacionales o a los terminales de transporte. En tal predicamento, queda prohibido causar, producir, estimular o provocar ruidos molastos, superfluos o extraordinarios, cualquiere sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar o grado de intensidad, penturben o puedan penturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material o moral. Se exceptiva de la prohibición establecida en el inclos precedente, los ruidos ocasionales producidos por motores de naves que eventualmente cruzan el espacio aéreo.

Articulo 9°

Artículo 9°.
Los locales en que se produzcan ruidos o trepidaciones, se someterán a las disposiciones especiales que apruebe el municipio en coordinación con el Servicio de Salud con el fin de que éstos se eviten o aminoren y no se transmitan a las propietades excimas, adyacentes o hacia el exterior.
A su vez, la Municipalidad podrá solicitar el estudio y calificación del ruido al Servicio.

de Salud u otro organismo competente debidamente autorizado, proceso que deberá ejecutarse instrumentalmente con el objeto de evitar apreciaciones subjetivas o emocionales.

subjeuvas o emicionales. El criterio de calificación del ruido relativo a la reacción de la comunidad será el de la norma chilena oficial vigente del Ministerio de Salud.

Artículo 10°.

En los immuebles donde se ejecuten obras de construcción o demalición, deberán observarse las siguientes normas en relación a los ruidos molestos:

a) Deberá solicitarse previamente un permiso especial a la Dirección de Obras Municipales, en el que se señalarian las condiciones en que deberán llevarse a efecto a fin de evitar molestias;
b) Sólo estará permitido trabajar en dias hábiles en jornada de lunes a viernes es 6:00 a 21:00 horas, y sábados de 8:00 a 14:00 horas, en tanto los trabajos que eventualmente se realicen fuera de dichos horarios y que produzcan cualquier ruido al exterior, sólo estarán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando incunstancias debidamente calificadas lo justifiquen o cuando no se produzcan molestias al vecindario; y
c) Queda estrictamente prohibido el uso de máquimas que produzcan ruidos frecuentes o estridentes, tales como sierras circulares o de huincha, taladros y otros, a menos que sean ublicados en recintos certados y distados que eviden la propagación de aquellas estridencias, y las máquinas ruidosas de la construcción, tales como betoneras, compresoras, huinchas elevadoras y otras, las cuales deberán alstarse o instalarse lo más alejadamente posible de los predios vecinos habitados. habitados.

Artículo 11º. Se prohibe estrictamente la producción de música de cualquier naturaleza en la vía pública, con exclusión de aquella autorizada expresamente por la Municipalidad y, de un modo absoluto, el uso de difusores o amplificadores y todo sonido que altere la tranquilidad, quietud o reposo del vecindario, a cualquier hora del dia. A los locales comerciales en general y en especial a los que expenden discos, cintas o microcintas (cassettes), queda prohibido producir música de cualquier estilo a un volumen tal que trascienda hacia el exterior del establecimiento; en general todo lo relacionado con propaganda audiovisual ya sea móvil o estacionaria, deberá ocfitire a las normas estipludadas en la Ordenanza Municipal, aprobada por Decreto N° 519 del 03 de Julio de 1997 - El expendido, distribución y uso de fuegos artificiales u otros elementos detonantes de cualquier indole quede expresamente prohibido, salvo situaciones debidamente autorizadas por la Municipalidad y controladas por la autoridad pertinente.

Articulo 12°

Los vehículos de combustión interna no podrán transitar con el tubo de escape libre en malas condiciones o desprovisto de un silenciador eficiente, sin pequicio de lo señalado en la Ley de Tránsito, sobre la emisión de ruidos y gases de y desde vehículos motorizados.

Del mismo modo, dichos vehículos quedarán también sujetos a sanción m cuando produzcan emanaciones lóxicas o derrames de aceites y combustibles en las vias públicas, conforme lo establece el artículo tercero precedente.

Articulo 13º. La responsabilidad de los hechos indicados en el presente capítulo, se extiende: los prupantes a cualquier título de los inmuebles, ya sea que se sirvan de ellos que los tengan bajo su cuidado, recayendo solidariamente sobre el autor de l acción u omisión, así como sobre sus empleadores y representantes legales cuando corresponda.

Articulo 14°

Para los efectos de la regulación municipal del tránsito y estacionamiento en el

orio comunal, se tendrà presente, en todas sus partes, la Ley N° 18.290 y sus ificaciones, con especial alención a los Arts. 103 al 106, 117, 153. 163, y 165

to vehículo que transite por los caminos rurales y las calles de tierra o ripio de sectores urbanos de la comuna, deberá hacerlo a una velocidad tal que no

icos sectores urbanos de la comuna, nebera neceno a una velocidad (al que no levante polvo en exceso. Por otra parte, la Dirección de Obras Municipales, de manera complementaria a la aplicación de las normas funcionales del Plan Regulador Comunal, deberá procurar que el emplazamiento de actividades con afluencia masiva de público usuano no provoque impactos negalivos, tanto en el tránsito vehicular de las vias que enfrentan, como en la calidad ambiental de su entorno.

Artículo 15°. Tanto el Iránsito o estacionamiento de vehículos como camiones de más de dos ejes, tracto camiones o maguinarias automotricas, como la carge y descarga, en locales comerciales y otros, se regirán por lo estipulado en la Ortenanza Municipal aprobada por Decreto N° 260 de fecha 27 de Febrero de 1998.

Articulo 16°. La Municipalidad podrá autorizar la ocupación y eventual cierro de Bienes Vacionales de uso público que correspondan a callas o pasajes en "fondo de saco" donde y en la media que lo permita el Plan Regulador y en conformidad a la Ordenanza respectiva.

CAPITULO III: HIGIENE Y PRESERVACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y FUENTES DE AGUA.

Articulo 17°.

Se prohibe botar papeles, basuras de cualquier tipo y, en general, toda clase de objetos, desechos, todos o residuos de materiales fecales y substancias en la via pública, parques, jardines, cauces naturales y artificiales, sumideros, acequias, esteros, canales lagunas y en cualquier depósito natural o artificial de aguas corrientes o estancadas de la Comuna.

Asimismo se prohibe la vacalmiento, movimento y descarga de aguas no saneadas de cualquier tipo y de cualquier liquido malsano, contaminado, contaminante, inflamable y corrosivo proveniente de servicios sanitarios, estaciones de servicio, talieres y fábricas, industrias, plantaciones, establos y salas de ordeña o de cualquier utro origen, hacia los lugares antes mencionados. Queda prohibido que camiones Timpia-fosas, o vehículos similares, que transportan lodos o residuos de materiales fecales descarguen dichos contenidos en cualesquier punto de la red de aicantarillado dentro del radio urbano de la comuna o, fuera de el en las cercanias de cualesquier vecindario o casa habitación, dichas descargas deberán hacertas en lugares autorizados para tal fin por los servicio públicos correspondientes.

Será requisito Indispensable contar con un permiso certificado por el municinio

correspondientes. Será requisión indispensable contar con un permiso certificado por el municipio para la autorización de la descarga de servicios sanitarios domiciliarios o de otra indole, en el cual además se determinarán los lugares preestablecidos para ello y sus condiciones específicas de funcionamiento.

Articulo 18°

Articulo 18°. Para inscribir, vender, ocupar, arrendar o subarrendar una propiedad urbana o un predio habitable en el sector rural, estos deberán contar con una dotación suficiente de agua potable y disposición de excretas, a más de cumplir con las condicionas de saneamiento adecuado, según lo califique la Dirección de Obras Municipales o, en su defecto, la autoridad sanitana correspondiente.

Republica 19°.

Se prohíben los pozos negros o sépticos en los sectores provistos de alcantarillados de aguas servidas. Asimismo, se prohíbe descargar aguas no saneadas o construir letirinas en los cursos de agua naturales, en los canales y depósitos o acopios de aguas artificiales.

Articulo 20°. Los residuos sólidos o líquidos de establecimientos comerciales e industriales que no sean retirados por la Municipalidad, podrán llevarse a los lugares de disposición final establecida, previa solicitud y pago de la tarifa que corresponda.

Articulo 21°.

Queda también prohibido botar escombros, basuras de cualquier tipo u otros materiales en los bienes nacionales de uso público, los cuales sólo podrán depositarse temporalmente en la via pública, previo permiso y en los recipientes y condiciones estipuladas para ese fin por la autoridad municipal estipulados claramente en la Ordenanza Municipal esche Aseo y Ornato y sus modificaciones. Queda también prohibido almacenar basuras o desperdicios en los predios particulares, sin dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias y permiso de propietario, debiendo contar con autorización expresa para dichos fines del Departamento respectivo dependiente del Servicio de Salud.

Lo anterior no obsta que el municipio prohiba dicha acción o uso, por alterar el entorno natural produciéndose entre otros, contaminación visual y malos olores.

an transportarse desperdicios arena ripio tierra productos de Sólo podrán transportarse desperdicios, arena, frijo, lierra, productos de elaboración, manejo y tratamiento de bosques o maderas u otros materiales sólidos o liquidos que puedan escurrir, caer o producir emanaciones nocivas o desagradables, en vehículos especialmente adeptados para ello. Será obligator el uso de carpas, maitas u otro lipo de cubiertas que embocen tolalmente la carga, a fin de evitar derrames o dispersiones molestas o peligrosas durante las peraciones de transporte

Articulo 23°:

1607

Los vecinos velarán por mantener permanentemente, aseadas las veredas, bandejones o aceras, en todo el frente de los predios que ocupen, incluyendo los espacios de herra destinados a jardines, barriéndolos, limpiándolos, cortando pastizales y lavándolos si fuere menester.

La operación deberá cumplines sin causar molestias a los transeúntes y el producto del barrido se recogerá y almacenará junto con la basura domiciliaria.

Articulo 24°.

Será de responsabilidad de los vecinos, la mantención, riego y cuidado permanent de los prados y los árboles plantados por el municipio en las veredas que enfrentai

a sus propiedades. Queda prohibido a los particulares, efectuar podas y eliminar árboles de las vias públicas, sin autorización previa del municipio

Articulo 25°: Todos los locales comerciales, kioscos y demas negocios instalados o habilitados permanente o transitoriamente, deberán tener receptáculos de basuras de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, y mantener permanentemente barridos y limpios los alrededores de los mismos. El no cumplimiento de esta disposición serán causal de caducidad el permiso, sin perfuicio de la ampliación de la muita correspondiente.

Se prohibe quernar papeles, hojas y desperdicios en la via pública, así como en sitios eriazos, patios y jardines.

Se prohibe el lavado de vehículos en la via pública, como asimismo a los talle de reparaciones de vehículos de cualquier lipo, desarrollar sus labores en a

GARTUBUR DE LA RECOLESCION / DEPOSICION FINAL DE BASUKA

Artículo 28º:

La Municipalidad o la empresa por ella contratada retiraràn la basura domiciliaria, entendiendose por tal la que resulta de la permanencia de las personas en locales habitados y los productos de aseo de los locales y del bamido que se refiere el artículado antecedente liguatmente retirara los residuos provenientes de los estableclmientos comerciales o industriales que no excedan a 200 litros diarios (54 kilos). Lo que sobrepasen esta cantidad deberán utilizar otro sistema de eliminación, previa autorización municipal.

micipal disposición de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de San Vicente Tagua Tagua, será el que determine la Municipalidad.

5.1. equido de lo establecido en el artículo anterior, la Municipalidad podrá retir la basura que exceda de la cantidad señalada, previa autorización y pago adicior de este servicio. Los residuos industriales, comerciales u hospitalarios putrescibles, cuya recole

por el servicio municipal correspondiente no sea sanifariamente objetable, deberán ser retirados desde el interior de los locales en que se producen.

La Municipalidad dispondrá de un servicio de aseo extraordinano, del que podrán hacer uso los vecinos para el retiro de ramas, podas, pastos, malezas desechos y escombros, previo pago de los derechos establecidos en la ordenanza

Artículo 31°: Se prohibe depositar, en los recipientes de basura, materiales peligrosos, sean estos tóxicos, n/ecciosos, contaminados, contaminantes, corrosivos o contamines.

THE ASSOCIATION OF THE PART OF

En edificios o casa, la basura domiciliaria se podra almacenar en recipientes o polsas que cumplan con les características establecidas en la presente Ordenanza. Siempre que sea posible, de acuerdo a normas preestablecidas por el municipio se aberán acuar separación limpia de materiales contenidos en la basura, como papeles, hotellas u otros específicos, susceptibles de ser reutilizados o recibidados

Articule 34°

tura domicitaria debará depositarse en bolsas de malenal plástico apropiada al efecto

Articulo 35°: Frevia autorización de la Municipalidad, la basura podrá depositarse en contenedoras o usarse otros sistemas adecuados para tal fin. Quedan excluirlos los receptaculos de madera, papel y carion.

Articulo 38º: El personal municipal o la empresa contratista encargada del aseo domiciliano procederà a retirar junto con la basura, lodos los receptáculos para desechos que no cumptan con la exigencias de la presente Ordenanza.

CÁPITULO VI TIE DA EVACUACION DE BASURÁS

il vehiculo recolector, en los recipientes permitidos que cumpian lo nte establecido en la presente Ordenanza. En consecuencia, se prohibe

mantener los receptáculos en la via pública antes del paso del camión. Los recipientes deberán quardarse inmediatamente desoués de va

Los vehículos recolectores de basuras deberán, previa visación municipal, anunc su presencia a través de la emisión de una señal característica, que no ocasio

erán responsables el cumplimiento de estas normas, los propietarios, arrendatarios ocupantes a cualquier título de los inmuebles respectivos.

no podrá desbordar de los receptáculos o bolsas para lo cual éstos resentarse en buen estado y debidamente tapados o amarrados.

Se prohibe botar basura domiciliaria en los receptáculos para papeles habilitados especialmente en la via pública. Joualmente se prohibe entregarla a los funcionarios se profilibe obta dastria dorinamente en los receptaciones para papters maminates especialmente en la vía pública, Igualmente se profilibe entregaráa a los funcional municipales o a la empresa contralista encargada de la mantención de parque jardines. Además, se profilibe prender fuego a la basura que se encuentra en es receptáculos.

Amunicipalidad dispondrá exención de pago de derechos de propaganda a las personas o empresas que aporten al servicio de aseo a través de la compra e instalación de contenedores o basureros para la disposición de desechos, en forma

proporcional al apone efectuado.

Además de las especificaciones sanitarias que corresponda aplicar los contenedores o basureros deben cumplir con las exigencias municipales en esta aspecto.

Arrosulo 427: Los residuos sólidos o ilíquidos de establecimientos comerciales e industriales que no sean retirados por la Municipalidad tendrán que llevarse a lugares autorizados por los servicios correspondientes.

Articulo 43°:

En general lodo lo relacionado con la limpleza de vias públicas, recolección de basuras domiciliarias, comerciales e industnales; su almacenamiento y disposición final de ella deberà cefiirse a las normas establecidas en la Ordenanza Municipa de Aseo y Omato, Decreto N° 409 y sus modificaciones.

DE LOS RESIDUOS SANITARIOS (HOSPITALARIOS)

Artículo 44º:
Los residuos sanitarios (hospitalarios) son los producidos en salas de curaciones y/o quirófanos, provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios, postas, exclujendose los órganos o miembros humanos, los cuales requieren de un manejo adecuado conforme a la normativa legal vigente.

Articulo 45°: Los Residuos Sanitarios (Hospitalarios), por su naturaleza son peligrosos, por tanto, se deberá aplicar un tratarmiento previo (incineración "in situ"). Los incineradores deberán cumplir con las normas de emisión estipuladas para Fuentes Estacionarias, normadas por el Servicio de Salud. Los residuos de la incineración se deberán almacenar en bolas plásticas cerradas de diferente color y luego introducirlas en los receptáculos similares a los de la recogida domiciliaria, pero con tapa de distinto color, los cuales han de permanecer siempre cerrados y en lugar destinado para tal electro. La recogida tendrá carácter especial, en vehículos cerrados y sin compactación.

Articulo 46°

Será obligatorio que cada centro generador de Residuos Sanitarios (Hospitalarios), nombre a una persona con formación adecuada que se responsabilice de todos los temas relacionados con la gestión y manejo, debiendo tener conocimiento de la problemática, legislación y ordenanzas aplicables.

AAPITULO VII DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO ATMOSFÉRICO DE LOS OBJETIVOS (CDEFINICIONES

Para la interpretación de las normas contenidas en la presente Ordenanza se adoptan las siguientes definiciones.

Leña; porción de madera en bruto de troncos, remas y otras partes de arboles y arbustos, utilizada como combustible sólido residencial, comercial e industrial. <u>Leña seca;</u> aquella que posee un contenido de humedad menor al punto de seturación de la fibra, para propósios de esta Ordenanza se considera leña seca aquella que tiene un contenido máximo de humedad equivalente al 25% medida

en base seca.

Morma Chilena Oficial N°2907/2005; se refiere a la Norma Chilena Oficial NCh2907/2005, sobre Combustible solido Leña - Muestreo e Inspección, que permite verificar que un lote de laña cumple con los requisitos establecidos en NCh 2907, declarada oficial por Resolución Exenta N°569, de fecha 13 de Septiembre de 2005, del Ministeno de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de Septiembre de 2005.

Comercio formal: aquel que se realiza cumpliendo con todas las normas legales

que regulan la comercialización de este tipo de producto.

<u>Comerciante de leña:</u> aquel que cumpliendo con los requisitos legales y reglamentanos ha hecho del comercio de leña y otros productos forestales de combustión, su actividad habitual.

Articulo 49%: El presente Capílulo de esta ordenanza se entiende como complementaria de las normas y disposiciones ya diciadas o que en el futuro se dicten, en tanto no sea incompatible con aquellas. Lo anterior, teniendo especialmente presente, el rol preponderante del Estado en materia medioambiental, principalmente, a través

del Congreso Nacional, Ministerio de Salud, los Servicios de Salud y el Ministerio del Medio Ambiento

DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA DENTRO DE LA COMUNA, REQUISITOS Y PROHIBICIONES.

Articulo 50°:

Articulo 50°: La comercialización de leña sólo podrá realizarse de manera formal, es decir, cumpliendo con las normas legales que rigen toda actividad económica, especialmente, las normas establecidas en la presente ordenanza para esta materia. De esta manera, todo aquel que comercialice leña deberá contar principalmente, con la correspondiente patente y/o permiso municipal, documentación tribularia y la documentación forestal que acredite el origen licito

occurientados atecados per de la leita. La Municipalidad al momento de tramitar el otorgamiento de la patente y/o permiso comercial respectivo, exigirá la acreditación del cumplimiento de las normas sanitarias, constructivas, de seguridad y demás normas aplicables del ámbito de fiscalización municipal.

Articulo 51°

Articulo 519: La palente comercial y/lo permiso para el ejercicio de esta actividad económica será otorgada por el municipio, ceñido estrictamente a lo permitido por las zonas definidas por el Plano Regulador vigente al momento de su otorgamiento. Sin perjuicio de lo anientor, las patentes y/lo permisos validamente ya otorgadas por el municipio, permanecerán vigentes, en tanto subsistan sus requisitos de existencia y validaz, sin considerar los cambios de condiciones y/lo zonificaciones establecidas en virtud de la entrada en vigencia de un nuevo Plano Regulador.

Queda expresamente prohibido comercializar leña que contenga más de un 25% de humedad. Esta medición será realizada por funcionarios del departamento de Rentas e Inspección Municipal, mediante la utilización del instrumental técnico idóneo al efecto.

Articulo 53*: Se prohibe la venta de leña directamente desde camiones u otros vehículos de tracción mecánica o animal. La Municipalidad no autorizará la venta de leña en calidad de ambulante.

Se prohibe el procesamiento, llámese trozamiento o picaduria de leña, en lo locales de expendio como en bienes nacionales de uso público. Para el caso contravención a esta norma, se sancionará, además del vendedor, al compra

El trozado de leña sólo se permitira fuera del radio urbano de la comuna y la venta de estas deberá realizarse mediante la modalidad de pesos por volumen (valor por metro cúbico) y el acopio deberá mantenerse protegido de la lluvia y de la

Las industrias que utilicen leña como combustible deberán dar estricto cumplimiento al contenido máximo de humedad equivalente al 25% de acuerdo a la Norma Chilena Oficial NCh2907/2005, sobre Combustible sólido Leña

Artículo 55°: Se prohibe en todo el territorio comunal la realización de quemas agricolas y de otros elementos contaminantes entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de cada año, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 100/1990, o en las fechas que indique la autoridad competente, de igual manera toda quema al aire libre (combustion ibre) de neumáticos o cualquier otro material comburente, como práctica agricola para contramestar las heladas (bajas temperaturas) producidas naturalmente.

Articulo 579

La Municipalidad desarrollará, dentro de sus facultades y recursos, todas acciones tendientes a la promoción y educación de los lineamientos sol descontaminación implicitas en la normativa vigente. Las acciones emprendid por el municipio, serán emprendidas, eventualmente, en conjunto con los diversiactores, públicos y privados, a quienes le quepan competencias y responsabilidades

ICAPTULO VIII" BE LOS PROCEDIMIENTOS (: SANCIONES

Artículo 58º:
El cumplimiento y fiscalización de la presente ordenanza estará entregada a inspectores municipales y Carabineros de Chile. Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza, serán nollificadas por los funcionarios facultádos lagalmente atendida la naturaleza de la infracción y aplicando en la pertinente el procedimiento señalado en la Ley Nº 18.297, que establece procedimientos ante los Juzgados de Policia Local.
Los inspectores municipales levantarán un Acta de la Inspección realizada por el

los Jugados de Policia Local.

Los inspectores municipales levantarán un Acta de la Inspección realizada por el municipio, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, fotografías y cualquier toto hebró que se considere pondruno hacer constar por ambas partes. El Acta será firmada por el Inspector (o los inspectores municipales) y el usuario, entregándose a éste una copia de la misma.

Sin perjuido de lo establecido en el artículo antenor cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar loda infracción a la presente Ordenanza ante el Jugado de Policia Local, los Inspectores Municipales, Carabineros de Chile o directamente por escrito en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

nas establecidas en esta ordenanza tendrán primacia respecto de otras normas establecidas con anterioridad en instrumentos de igual rango normativo

Las personas o empresas que por alguna causa se encuentre infringiendo alguna disposición de la presente Ordenanza, serán notificadas y en el plazo que determine el municipio deberá normalizar su situación, sin perjuicio de la apiicación de las sanciones contempladas en este cuerpo normativo.



ORD. 297

MAT.: INVITA A REUNION MENSUAL DE MUNICIPIOS TRABAJO PLAN DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO DEL VALLE CENTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE PARA MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RANCAGUA, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: SR. EDUARDO TAMAYO BARRERA, SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE (S) REGIÓN DEL

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O 'HIGGINS

Mediante el presente invitó a usted a reunión de trabajo para el día miércoles 7 de septiembre de 2011 a las 15:30 horas en la Sala de Reuniones de la SEREMI del Medio Ambiente, ubicada en Campos 241 Piso 7 Rancagua.

Para cualquier consulta u observación es posible contactar a la Sección de Política y Regulación Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente, Cinthia Arellano Faúndez, carellano.6@mma.gob.cl; fono (72) 242066-245650-245254.

Esperando contar con su participación,

Saluda atentamente a usted,

MINISTERIAL DEL

EDUARDO TAMAYO BARRERA SEREMI del Medio Ambiente (S)

Región del Libértador General Bernardo O'Higgins

ETB/CAF/vao

Distribución:

1. Sr. Patricio Rey S. Intendente Regional, Región del Libertador

General Bernardo O'Higgins Sr. Mauricio Donoso A.
 Sr. Francisco Daniels K. SEREMI de Agricultura

SEREMI de Salud 4. Sr. Ragnar Branth L. SEREMI de Vivienda y Urbanismo

5. Sr. Rodrigo Sepúlveda SEREMI de Energía Sr. Álvaro Alegría
 Sr. Jaime Burón M. Director Regional SAG Director Regional CONAF

8. Sr. Luis Ávila Bravo Superintendente de Electricidad y Combustibles

9. Sr. Ivan Riquelme Director Regional SEC

10. Sra. Ana Maria Silva G. Alcaldesa I. Municipalidad de Codegua